

expresa por cualquiera de las partes, con un mínimo de dos meses de antelación a la finalización de cada ejercicio anual.

En cualquier caso ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de los estudios específicos que hubieran sido puestos en marcha.

Y en prueba de conformidad con cuanto queda estipulado, firman las partes el presente documento en los lugar y fecha consignados en el encabezamiento.—La Ministra de Sanidad y Consumo, María Angeles Amador Millán.—El Consejero de Sanidad y Consumo, Joaquín Colomer Sala.

BANCO DE ESPAÑA

22912 RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 17 de octubre de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	124,890	125,140
1 ECU	158,111	158,427
1 marco alemán	83,066	83,232
1 franco francés	24,197	24,245
1 libra esterlina	200,698	201,100
100 liras italianas	8,118	8,134
100 francos belgas y luxemburgueses	403,685	404,493
1 florín holandés	74,132	74,280
1 corona danesa	21,182	21,224
1 libra irlandesa	198,400	198,798
100 escudos portugueses	81,145	81,307
100 dracmas griegas	54,175	54,283
1 dólar canadiense	91,966	92,150
1 franco suizo	99,633	99,833
100 yenes japoneses	127,569	127,825
1 corona sueca	17,277	17,311
1 corona noruega	19,056	19,094
1 marco finlandés	26,965	27,019
1 chelín austriaco	11,802	11,826
1 dólar australiano	91,982	92,166
1 dólar neozelandés	76,246	76,398

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

22913 RESOLUCION de 20 de septiembre de 1994, de la Dirección de Administración y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la contraseña de homologación CBT-0057 al calentador instantáneo de agua para usos sanitarios marca «Fagor», modelo base FL-100 M.

Antecedentes de hecho

Uno.—Con fecha 31 de agosto de 1994 se presentó ante la Delegación Territorial de Industria de Guipúzcoa, en representación de la empresa

«Fagor Electrodomésticos, Sociedad Cooperativa Limitada», con domicilio social en Mondragón, barrio San Andrés, sin número, territorio histórico de Guipúzcoa, solicitud para la ampliación de la contraseña de homologación CBT-0057, al calentador instantáneo de agua para usos sanitarios, marca «Fagor», modelo base FL-100 M y otros modelos de extensión.

Dos.—Junto con la solicitud se acompaña la siguiente documentación:

Informe de ensayo número G940112 de laboratorios AMT de Madrid, en el que consta que el aparato en cuestión, marca «Fagor», modelo FL-100 M, derivado del modelo base FL-100, y los modelos de extensión de marca «Fagor», FL-100 MB, FL-100 MN, F-100 MB, F-100 MN y de marca «Edesa», CI-100 MB, CI-100 MN, CI 10 MB y CI 10MN cumplen con las especificaciones de la norma UNE 60.750-76 y la ITC-MIE-AG 7 del Reglamento de Aparatos que utilizan gas como combustible.

Certificado de Registro de Empresa emitido por AENOR con referencia ER-094/1/92, de fecha 18 de diciembre de 1992 y validez hasta el 17 de diciembre de 1995, en el que consta que el Sistema de Aseguramiento de la Calidad adoptado por la empresa para los productos en cuestión es conforme con las exigencias de la norma española UNE 66 901.

Certificado de los Servicios Técnicos de la Delegación Territorial de Guipúzcoa, en el que consta que la empresa en cuestión se dedica a la fabricación de calentadores instantáneos de agua a gas y que se mantienen los niveles de calidad mínimos.

Fotografías estéticas de los aparatos.

Breve descripción de las diferencias entre los modelos homologados y los nuevos, siendo éstas un cambio en la válvula hidráulica y piezoeléctrico diferente.

Tres.—Con fecha 27 de enero de 1992, por Resolución de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo se procedió a la homologación del calentador instantáneo de agua para usos sanitarios marca «Fagor», modelo base FL 100 y otros modelos derivados, con la contraseña de homologación CBT-0057, haciendo constar que el producto cumple con las especificaciones establecidas en el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Cuatro.—Con fecha 20 de junio de 1994 se procedió, por la Dirección de Administración y Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, a la prórroga de la citada homologación.

Para la resolución de este expediente es preciso tener en cuenta y hacer referencia a los siguientes,

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 7 del Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial, establece que la competencia en materia de homologación de productos corresponde a la Dirección de Administración y Seguridad Industrial.

Segundo.—En la tramitación del expediente, el interesado ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación se solicita, acreditándose el cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicas y de tramitación administrativa.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general y concordante aplicación, resuelvo:

1.º Ampliar la contraseña de homologación CBT-0057 al calentador instantáneo de agua para usos sanitarios marca «Fagor», modelo base FL-100 M y a los modelos de extensión FL-100 MB, FL-100 MN, F-100 MB, F-100 MN de marca «Fagor», y CI-100 MB, CI-100 MN, CI 10 MB y CI 10 MN de marca «Edesa», definiendo como características las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencial nominal. Unidades: Kw.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo base: «Fagor», FL-100 M.

Marca y modelo: «Fagor», FL-100 MB.

Características:

Primera: GLP.
Segunda: 28/37.

Tercera: 20,9.

Marca y modelo: «Fagor», FL-100 MN.

Características:

Primera: Gas natural.

Segunda: 18.

Tercera: 20,9.

Marca y modelo: «Fagor», F-100 MB.

Características:

Primera: GLP.

Segunda: 28/37.

Tercera: 20,9.

Marca y modelo: «Fagor», F-100 MN.

Características:

Primera: Gas natural.

Segunda: 18.

Tercera: 20,9.

Marca y modelo: «Edesa», CI-100 MB.

Características:

Primera: GLP.

Segunda: 28/37.

Tercera: 20,9.

Marca y modelo: «Edesa», CI-100 MN.

Características:

Primera: Gas natural.

Segunda: 18.

Tercera: 20,9.

Marca y modelo: «Edesa», CI-10 MB.

Características:

Primera: GLP.

Segunda: 28/37.

Tercera: 20,9.

Marca y modelo: «Edesa», CI-10 MN.

Características:

Primera: Gas natural.

Segunda: 18.

Tercera: 20,9.

2.º Disponer como fecha límite para que el interesado presente los certificados de conformidad de la producción la del 20 de septiembre de 1996.

3.º Ordenar la notificación y, en su caso, publicación, en forma legal, de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Planificación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria, 20 de septiembre de 1994.—La Directora de Administración y Seguridad Industrial, María Luisa Fuentes Alfonso.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

22914 DECRETO 214/1994, de 26 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Rovira i Virgili.

Elaborados los Estatutos de la Universidad Rovira i Virgili y aprobados por su Claustro constituyente en fecha 27 de mayo de 1994; de acuerdo

con lo que establece el artículo 12.1 de la Ley 11/1993, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, a propuesta del titular del Departamento de la Presidencia y previo acuerdo del Gobierno, decreto:

Artículo 1.

Se aprueban los Estatutos de la Universidad Rovira i Virgili que figuran como anexo del presente Decreto.

Artículo 2

De conformidad con el artículo 12.3 de la Ley 11/1993, de 25 de agosto, los Estatutos aprobados entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

Barcelona, 26 de julio de 1994.—Jordi Pujol, Presidente de la Generalidad de Cataluña.

ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI

TITULO I

Naturaleza, fines y competencias de la Universidad Rovira i Virgili

Artículo 1.

1.1 La Universidad Rovira i Virgili es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y actúa en régimen de autonomía de acuerdo con lo que establece el artículo 27.10 de la Constitución española y en el marco de la legislación aplicable que lo desarrolla.

1.2 La sede de la Universidad Rovira i Virgili es la ciudad de Tarragona, sin perjuicio de la extensión de sus actividades a otros ámbitos territoriales.

Los centros y los órganos de la Universidad Rovira i Virgili podrán identificarse con el nombre de la ciudad donde estén ubicados. En este sentido, en el momento de la aprobación de los Estatutos los centros y órganos que integran la Universidad Rovira i Virgili son los siguientes:

Organos de gobierno. Tarragona.

Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología de Tarragona.

Facultad de Letras de Tarragona.

Facultad de Química de Tarragona.

Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de Reus.

Facultad de Ciencias Jurídicas de Tarragona.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Reus.

Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Tarragona.

Escuela Universitaria de Enfermería de Tarragona.

Escuela de Enología de Tarragona.

Escuela Universitaria de Enfermería Verge de la Cinta de Tortosa (centro adscrito).

Escuela Universitaria de Trabajo Social de Tarragona (centro adscrito).

Artículo 2.

La Universidad Rovira i Virgili se rige por la Ley Orgánica de Reforma Universitaria, por las normas dictadas por el Estado y la Generalitat en ejercicio de sus respectivas competencias y por estos Estatutos.

Artículo 3.

La Universidad Rovira i Virgili es una institución dedicada a la prestación del servicio público de la educación superior y de la investigación, mediante la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

Artículo 4.

La Universidad Rovira i Virgili hace suyos los principios de libertad, democracia, justicia, igualdad, independencia y pluralidad. La comunidad universitaria y, en especial, sus órganos de gobierno, deberán dar plena efectividad a estos principios.

Artículo 5.

Son fines de la Universidad Rovira i Virgili:

5.1 Destacar en la docencia de nivel superior, en la formación de investigadores y en la preparación de profesionales.

5.2 Estimular la creación, el desarrollo y la transmisión de la ciencia, de la técnica y de la cultura, mediante la investigación y la crítica.

5.3 Participar e impulsar la renovación del sistema educativo.